

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo 27 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO a través de apoderado judicial, formula llamamiento en garantía a LA ASEGURADORA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., el cual reúne los requisitos del artículo 64 y 66 del C.G.P., razón por la cual debe admitirse.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace el CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO representado legalmente por Claudia Milena Bautista Ardila, A LA ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., representada legalmente por Jesús Enrique Camacho Gutiérrez.

SEGUNDO: Citar al llamado en garantía, concediéndole el término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso. Notifíquese conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022 sin que puedan mezclarse las dos formas de notificación.

TERCERO: Tener como apoderado de llamante en garantía al abogado JOSE LUIS TOLOZA RANGEL en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie García García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c1a6172b551c22fe9f4fb7e8d99136cd1fbb873717b374b1f867c31c6ae5a5**

Documento generado en 31/03/2023 01:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>